



Bogotá, 22/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500945851



20165500945851

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA**  
**CENCAR BLOQUE A 1 OFICINA 122**  
**YUMBO - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47073** de **12/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN No. 47073 del 12 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA-TRANSNORVALLE**, identificada con 800084698-2

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de violancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente, abrirá investigación..."*

Fondo de Inversión y Operación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Autónoma de Carga TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA-TRANSNORVALLE, identificada con NIT 80001858-2

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 404604 de fecha 14 de abril de 2016 impuesto al vehículo de placa SXT402, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA-TRANSNORVALLE identificada con NIT 80001858-2, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 560 esto es, **"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo registro de búsqueda.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos como dimensiones, peso y carga".*

Decreto 1070 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560

**"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA-TRANSNORVALLE** identificada con NIT. 800084698-2

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004. *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009. *"Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2838 del 14 de octubre de 2005

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
404603	14 de abril de 2016	SXT402

Tiquete de Báscula No. "000534"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 404603 de fecha **14 de abril de 2016** y el tiquete de báscula "000534 de 14 de abril de 2016" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA-TRANSNORVALLE** identificada con NIT. 800084698-2.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA-TRANSNORVALLE**, identificada con NIT. 800084698-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, *"(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)"* de la Resolución 10500 de 2002, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, toda vez que el vehículo de placa **SXT402** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normalidad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA-TRANSNORVALLE, identificada con NIT. 800084698-2

empresas que se mencionan en el artículo 1º de la Ley 336 de 1996, TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA-TRANSNORVALLE, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"Artículo 48.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*b. ...*

En mérito de lo expuesto

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA-TRANSNORVALLE, identificada con NIT. 800084698-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA-TRANSNORVALLE, identificada con NIT. 800084698-2, con domicilio en la ciudad de YUMBO - VALLE DEL CAUCA, en la GENCAR BLOQUE A 1 OF. 122, teléfono 6501305, como electrónico NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Departamental de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del envío, según el caso.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa en Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES DE CARGA NOROCCIDENTAL LTDA-TRANSNORVALLE, identificada con R.C. 8450317

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infacción al Transporte

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO proceda recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 47073 del 12 SEPTIEMBRE 2016

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegario de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS  
Revisó: Mauricio Castillap Pérez – Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a LIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre inversión de financiación para la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre y Levantador de Carga TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA-TRANSNORVALLE, con un monto de \$9000 ASM-2

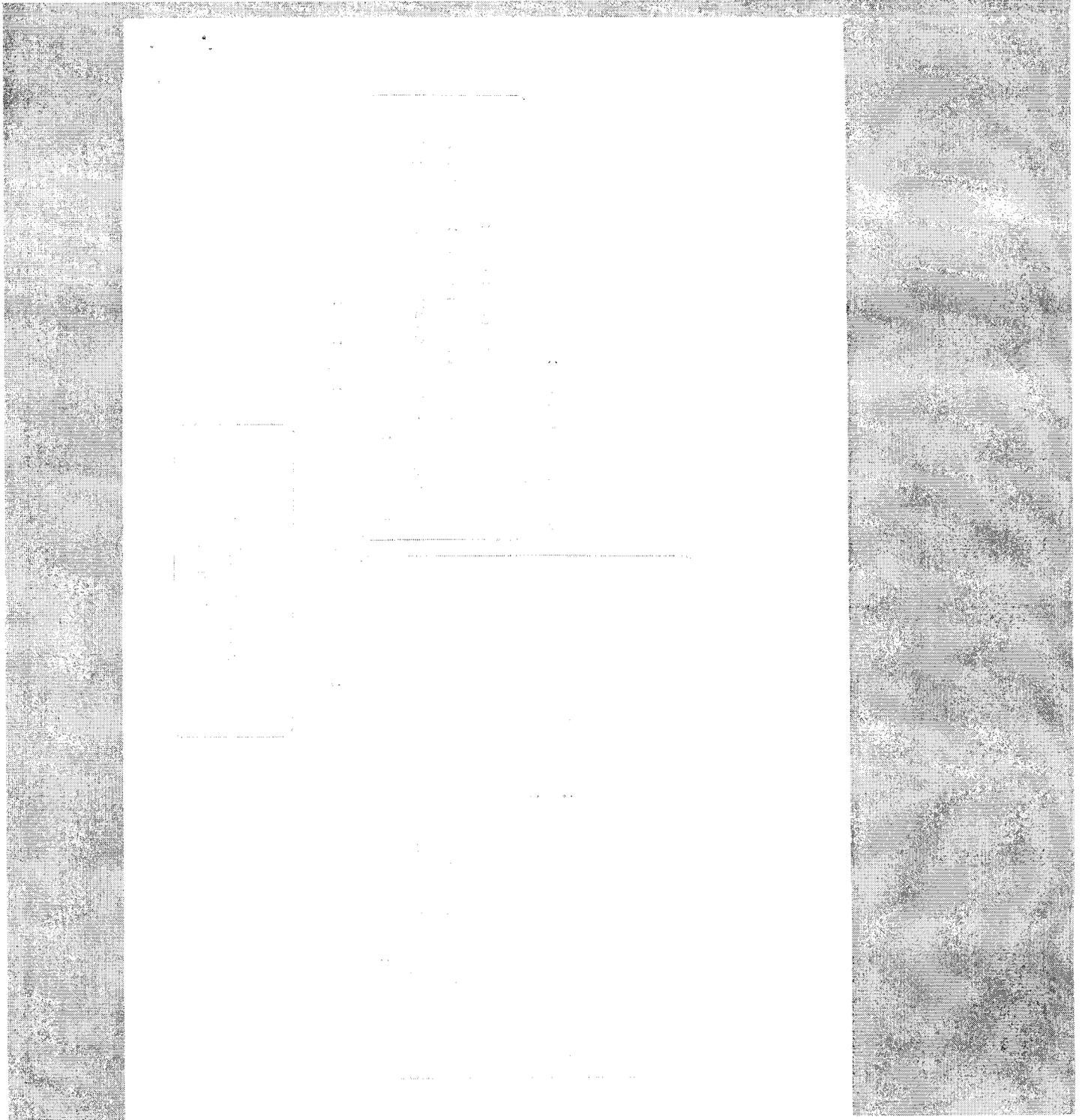


ESTACION DE PESAJE  
BASCULA CALARCA

Pesoaje #: 000978      Fecha: 14/04/2016      Hora: 13:20:35

Placa: CXT402  
Tipo de Vehículo: N/A  
Peso máximo permitido: 17425  
Peso registrado: 17147  
Sobrepeso: 0

Observaciones:  
VERIFICACION DE PESO





Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500885881



Bogotá, 12/09/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA**  
CENCAR BLOQUE A 1 OFICINA 122  
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **47073 de 12/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS  
20161209\CITAT 46951.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

6

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES DE CARGA NORTE DEL VALLE LTDA**  
**CENCAR BLOQUE A 1 OFICINA 122**  
**YUMBO - VALLE DEL CAUCA**

472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NT 900.052917-9  
 DG 25 G 95 A 95  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
 Y TRANSPORTES - Superintendencia**  
 Dirección: Calle 37 No. 26B-21 Barrio  
 la soledad  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN642947785CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
**TRANSPORTES DE CARGA NORTE  
 DEL VALLE LTDA**  
 Dirección: CENCAR BLOQUE A 1  
 OFICINA 122  
 Ciudad: YUMBO  
 Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 23/09/2016 16:35:18

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016  
 Min. R. Aéreo Mercaderías Expresas 000697 del 03/03/2016

472 Motivos de Devolución

Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Fallecido	Apartado Clausurado
Dirección Errada	
No Reside	Fuerza Mayor

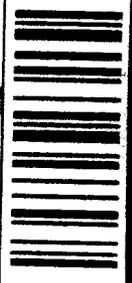
Fecha 1: 23/09/2016 16:35:18 Fecha 2: 23/09/2016 16:35:18

Nombre del distribuidor: MARTIN CRUZ

CC: 10176823

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: **ESTA EMPRESA HA NO ESTA EN ESTA DISTRICION ALTONA ES SERVICIO YA EST**



Fecha 10/25/2016 12:33:03 PM



Página 1 de 1